



Dependencia: H. Ayuntamiento de Navolato.  
Sección: Dirección de Ingresos  
OFICIO N°: TM/IN/055/2021  
Asunto: el que indica.



★ Juntos por el cambio ★

Navolato, Sinaloa., a 06 de julio del 2021.

**C. ANA LAURA BELTRAN VILLALOBOS**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE. –**

Por medio de la presente me permito saludarle y a su vez dar contestación al **oficio**, donde solicita información correspondiente a la solicitud recibida vía infomex con folio 00796921 donde solicita lo siguiente:

1. Solicito el presupuesto anual para la Dirección de vialidad y transporte del Municipio del ejercicio 2020 y 2021.
2. Solicito se informe cuenta se recaudo en el municipio en concepto de multas y/o infracciones en el año 2020
3. Solicito se me informe cuanto se recaudo en el municipio por uso de grúas para trasladar vehículos a pensión del año 2020.
4. Solicito se me informe lo que fue recaudado por pensiones de vehículo durante el año 2020.

A lo que damos la siguiente respuesta:

1. Nuestra Dirección solo se encarga de los ingresos por lo que desconocemos los presupuestos asignados a las áreas.
2. En el 2020 se logro una recaudación de \$851,889.63 por concepto de multas de transito
3. No hay ingreso por concepto de uso de grúas para trasladar vehículos
4. No hay ingreso por concepto de pensiones de vehículo

Sin más por el momento me despido no sin antes mencionar que quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración que surja al respecto.



**ATENTAMENTE**  
**"JUNTOS POR EL CAMBIO"**  
**DIRECCIÓN DE INGRESOS**

*Mirtha I. Montañó Quevedo*

**L.A.E. MIRTHA ISELA MONTAÑO QUEVEDO**

C.c.p. Archivo.

Ayuntamiento de Navolato

Rosales #49 Norte, Colonia Centro, C.P. 80320

Tels.: (672) 72 7 09 33 \* (672) 72 7 21 84 \* FAX (672) 72 7 09 35



✦ Juntos por el cambio ✦

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento de Navolato  
SECCIÓN: Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información  
No. DE OFICIO: AYTNAV-CTAIP 0225/2021  
ASUNTO: El que se indica

Navolato, Sinaloa a 01 de Julio 2020.

**ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE:**

La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Navolato recibió una solicitud con folio 00796921 a través del Sistema Infomex-Sinaloa, en la que nos requieren la siguiente información:

**1. Solicito el presupuesto anual otorgado para la dirección de vialidad y transporte del Municipio del ejercicio 2020 y 2021.**

Sirva el presente para notificarle que este Ayuntamiento de Navolato es INCOMPETENTE para darle respuesta al punto número uno de su solicitud ya que dicha actividad no forma parte de sus atribuciones, facultades, obligaciones o competencias reglamentarias; consideramos que es competencia de la Unidad de Servicios Estatales (USE) por lo que, le sugiero dirija su solicitud a instancia señalada.

ATENTA MENTE  
"JUNTOS POR EL CAMBIO"



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN

**C. ANA LAURA BELTRÁN VILLALOBOS  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo



✦ Juntos por el cambio ✦

Solicitud folio **00796921**

En la ciudad de Navolato, Sinaloa, siendo las 15:00 horas del día 2 de Julio de 2021, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones de este H. Ayuntamiento de Navolato ubicado en la avenida Gral. Antonio Rosales #49 norte, Colonia Centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Ayuntamiento CC. Lic. Jesús Ángel Reátiga García, Secretario del Ayuntamiento; Arq. Ricardo Verdugo Ramos, Director de Urbanismo y Gestión Ambiental; LAE Mirtha Isela Montañó Quevedo, Directora de Ingresos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la respuesta contenida en el oficio No. AYUNAV-CTAIP 0225/2021 de fecha 01 de Julio del presente año, suscrito por la C. Ana Laura Beltrán Villalobos, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, con motivo del trámite de la solicitud con número de folio 00796921, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### RESULTANDO

I.- La solicitud de referencia fue presentada el día 01 de Julio de 2021 vía Sistema Infomex Sinaloa arrojando el folio 00796921 en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

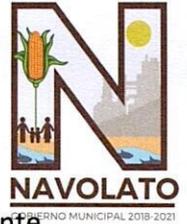
**“Solicito el presupuesto anual otorgado para la dirección de vialidad y transporte del Municipio del ejercicio 2020 y 2021.”**

II.- Atendiendo a la respuesta contenida en el oficio de fecha 01 de Julio del presente año, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado confirmar la incompetencia a la que se refiere el artículo 66 fracción II, en relación con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

*Jesús Ángel Reátiga*

*Mirtha I. Montañó Quevedo*

*[Signature]*



III.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución. 

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente proceso de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 01 de Julio del presente año, en donde se expresa: "Sirva el presente para notificarle que este H. Ayuntamiento es **INCOMPETENTE** para darle respuesta, ya que dichas actividades y la gestión y administración de la información solicitada, no forma parte de sus atribuciones, facultados, obligaciones o competencias reglamentarias; consideramos que es competencia de la Unidad de Servicios Estatales (USE), por lo que, le sugiero que dirija la solicitud a la instancia señalada.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad la declaración de incompetencia** para tramitar y dar respuesta a la solicitud 00796921, requerida por la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se **CONFIRMA** por Unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud 00796921.



Así por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Navolato.

  
Lic. Jesus Ángel Reátiga García  
Presidente del Comité de  
Transparencia

  
Arq. Ricardo Verdugo Ramos  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

  
LAE Mirtha Isela Montaña Quevedo  
Vocal del Comité de  
Transparencia

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO CELEBRADA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.



🌟 Juntos por el cambio 🌟

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**EXPEDIENTE NUM: 08/CT-AYUN/2021**  
**SOLICITUD: 00796921**

Navolato Sinaloa, a cinco de Julio de dos mil veintiuno.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de Incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con numero de folio 00796921, propuesta por la C. Ana Laura Beltrán Villalobos Coordinadora de Transparencia de este Ayuntamiento de Navolato, mediante oficio AYUNAV-CTAIP 0225/2021, este comité de transparencia del ayuntamiento, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 del reglamento interior del ayuntamiento, por los CC. Lic. Jesús Ángel Reatiga García, Secretario del Ayuntamiento; Arq. Ricardo Verdugo Ramos, Director de Urbanismo y Gestión Ambiental; LAE. Mirtha Isela Montaña Quevedo, Directora de Ingresos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la siguiente resolución.

**I. ANTECEDENTES Y TRAMITE**

1.- la solicitud de referencia fueron presentadas a través del sistema Infomex Sinaloa bajo el folio 00796921 y contenido informático siguiente

**“SOLICITO EL PRESUPUESTO ANUAL OTORGADO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DEL EJERCICIO 2020 Y 2021”**

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio AYUNAV-CTAIP 0225/2021, se advierte que se somete a consideración de este Comité de Transparencia, la INCOMPETENCIA objeto de la solicitud folio 00796921, en apego a lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, en relación con el 140 de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

*Mirtha I. Montaña Quevedo*  
*J. García*



👉 Juntos por el cambio 👈

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**EXPEDIENTE NUM: 08/CT-AYUN/2021**  
**SOLICITUD: 00796921**

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

**II.-COMPETENCIA**

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66 Fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

**III.- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

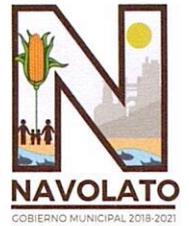
**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio AYUNAV-CTAIP 0225/2021, este Comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con numero de folio 00796921, orientando para que dicha solicitud se dirija al Sujeto Obligado correspondiente, **Unidad de Servicios Estatales de Navolato.**

Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Ayuntamiento de Navolato.

En las relatadas consideraciones, solicito del comité de Transparencia, confirme la declaratoria de Incompetencia que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 21 fracción III del reglamento Interior de este Ayuntamiento, lo procedente es **confirmar por unanimidad**

*Martha J. Montano Cerezo*



♣ Juntos por el cambio ♣

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**EXPEDIENTE NUM: 08/CT-AYUN/2021**  
**SOLICITUD: 00796921**

La declaración de Incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio 00796921, propuesta por la titular de Transparencia, maxime que la declaratoria solicitada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

**IV. RESOLUCION**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**UNICO.** Se **CONFIRMA** Por unanimidad la declaración de Incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud folio 00796921, según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de esta resolución.

**NOTIFIQUESE** al solicitante y a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Navolato, en sesión ordinaria número 8 de fecha 06 de julio del 2021, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes los CC. Lic. Jesús Ángel Reatiga García, Arq. Ricardo Verdugo Ramos, LAE. Mirtha Isela Montaña Quevedo de conformidad con los artículos 65 y 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 21 fracción III del reglamento Interno de este Ayuntamiento.

  
Lic. Jesús Ángel Reatiga García  
Presidente del Comité de  
Transparencia

  
Arq. Ricardo Verdugo Ramos  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

  
LAE. Mirtha Isela Montaña Quevedo  
Vocal del Comité de  
Transparencia